



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00205 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Febrero del 2019.

VISTO:

El proveído de fecha 08 de febrero del 2019, Informe Legal N°43-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 05 de febrero del 2019, solicitud con Registro N°489066 de fecha 30 de enero del 2019, Oficio N°268-2019-DG-DEA-ORRHH-UGEyR-DIRIS.LS/MINSA, de fecha 30 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro N°489066 de fecha 30 de enero del 2019, el Administrado **RICARDO FREDY ALVA ARADIEL**, servidor Nombrado en la Dirección Regional de Salud Tumbes, solicita Renovación de Destaque por **Unión Familiar** para el año 2019, en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo a la la Acción de Personal de Aceptación de dicho Establecimiento;

Que, el administrado señala que es padre de tres (03) hijos: Mathias Ricardo Alva Chávez de 02 años de edad, Jesús Adán Alva Chávez, de 12 años de edad quien cursa el segundo grado de educación secundaria y Leonardo Aarón Alva Chávez, con 11 años de edad quien cursa el primer año de secundaria, ambos estudiantes de la I.E Privada “Saco Oliveros de San Juan” en la ciudad de Lima, tal cómo se adjuntan las constancias de estudio que obran en autos, los mismos que necesitan de cuidado y atención por ser menores de edad; amparándose en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: *“La comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio”*;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece en su numeral 7, Los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la entidad o a solicitud del servidor, este como procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por **unidad familiar**;

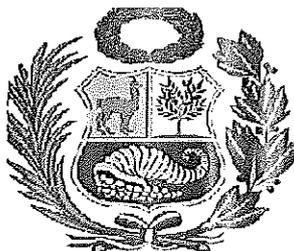
Que, mediante Oficio N°268-2019-DG-DEA-ORRHH-UGEyR-DIRIS.LS/MINSA, de fecha 30 de febrero del 2019, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, alcanza la opinión favorable de renovación de destaque al Biólogo **RICARDO FREDY ALVA ARADIEL**, en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección Regional de Salud de Lima Sur, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, respecto de lo solicitado es preciso indicar el Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80° señala: *“El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor de carrera a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional.”*;

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, respecto del destaque en su artículo 3° numeral 3.4.1 establece que: *“Es la acción administrativo que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de este”*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00205 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Febrero del 2019.

debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. (...);

Que, así también el mencionado Manual Normativo de Personal, establece en su artículo 3.4.4 establece que: “El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque” y el 3.4.6. dispone que: “El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir la diferencial remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE”;

Que mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprobaron el Texto Único de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Octava Disposición Transitoria, en el literal a.2., prescribe: “Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos labores que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.”;

Que, en esa Línea, al estar vigente el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-DNP, ha establecido que respecto al trabajador destacado, su remuneración será pagada por la entidad de origen, mientras que los incentivos laborales pagados por el CAFAE serán financiados por la entidad receptora. Así como el Decreto Supremo N°304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28441- Ley General del Sistema de Endeudamiento Público, Octava Disposición Transitoria, último Párrafo del Literal a 2;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1250-2018MINSA de fecha 03 de Diciembre del 2018, en la parte considerativa del Primer Artículo se Resuelve Que, Unidades Ejecutoras del Pliego 011 : Ministerio de Salud Ministerio de Salud y sus organismos públicos, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones regionales, en el marco de la normatividad vigente y conforme a sus necesidades institucionales, renuevan durante el ejercicio presupuestal 2019, los destakes vigentes al 31 de Diciembre del 2018;

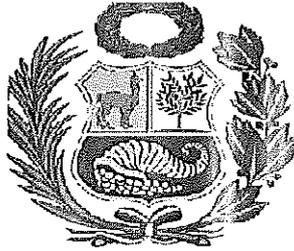
Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Diresat a través del Informe Legal N°43-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 05 de febrero del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la Diresa Tumbes, dispone mediante proveído de fecha 08 de febrero del 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00205 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Renovación de Destaque a favor de don RICARDO FREDY ALVA ARADIEL, de Profesión Biólogo I, Nivel I, servidor nombrado en la Dirección de Salud Tumbes, para ejercer labores en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, con eficacia a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del 2019, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la entidad de destino cumpla con informar mensualmente al Área de Personal de la DIRESA-Tumbes, el record de asistencia del precitado servidor para efectos de pago de remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr Oscar Michel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES